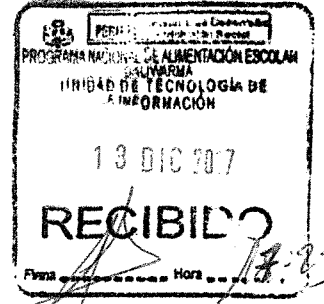


REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

N° 10347-2017-MIDIS/PNAEQW-UA

Lima, 12 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 1557-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, el Memorandum N° 16248-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Informe N° 11067-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Programa), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del Programa Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS se aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, del 31 de diciembre de 2015, se aprueba el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código MAN N°003-PNAEQW-UTRC, Versión N° 01 con sus anexos, el mismo que fue modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N°032-2016-MIDIS/PNAEQW; a fin de establecer los procedimientos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a favor de los comités de compras que se constituyan para contratar la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8506-2016-MIDIS/PNAEQW, del 03 de octubre de 2016, se aprueba delegar en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración la facultad de aprobar, mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a los Comités de Compra, para que cumplan con el pago de las prestaciones recibidas del servicio alimentario escolar en virtud a los contratos suscritos con los proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 1310-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, del 16 de mayo de 2017, se aprueba la transferencia financiera al Comité de Compra Madre de Dios 1, para que cumpla con el pago de las prestaciones recibidas del servicio de alimentación escolar en virtud al Contrato N° 02-2017-CC.MADRE DE DIOS1/PRODUCTOS, perteneciente al ítem Tambopata 2, suscrito con el proveedor Consorcio AMAZONMARK SAC & EDDY BENITES ENCISO; asimismo, dispone la transferencia de recursos financieros por concepto de Penalidades por el importe S/. 9,294.09 (Nueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 09/100 Soles), a la cuenta de Recursos Directamente Recaudados del Programa;



Que, mediante Informe N° 1015-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMADD, la Unidad Territorial Madre de Dios remite el Informe N° 159-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-CSHP, emitido por el Supervisor del Comité de Compra Madre de Dios, por medio del cual señala que el proveedor Consorcio AMAZONMARK SAC & EDDY BENITES ENCISO ha presentado su expediente de solicitud de inaplicación de penalidades de la segunda entrega del ítem Tambopata 2 del Contrato N° 02-2017-CC.MADRE DE DIOS1/PRODUCTOS, cumpliendo el plazo establecido de las 48 horas (numeral 139 del Manual del Proceso de Compras);



Que, mediante Memorándum N° 16248-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos, hace suyo el Informe N° 1557-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGSEC de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, el mismo que señala que *tras advertir el error involuntario en la aplicación de la acotada penalidad, corresponde a la Entidad corregir dicho acto de administración, a fin de no continuar vulnerando los derechos del Proveedor*; por lo tanto, recomienda que se disponga que la Coordinación de Tesorería realice la transferencia de recursos por concepto de devolución de penalidad por el importe de S/ 9 294.09 (Nueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro y 09/100 Soles), de la cuenta de Recursos Directamente Recaudados del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a la cuenta del Comité de Compra Madre de Dios 1, para la respectiva devolución al Proveedor;

Que, la presente reevaluación tiene por finalidad atender las solicitudes del Proveedor, a fin de evitar posteriores reclamos que generen perjuicios a la Entidad, ello debido a que luego a haber revisado el expediente, en efecto el Proveedor en el caso accione sus derechos válidamente podría solicitar reparación civil por el perjuicio que se le ocasionaría al considerarlo en la lista de proveedores que hayan incurrido en supuestos de puntaje negativo, la cual tiene fecha de publicación el día 12 de diciembre de 2017;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 11067-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 12 de diciembre de 2017, indica que conforme a lo señalado por la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, en tanto que el proveedor Consorcio AMAZONMARK SAC & EDDY BENITES ENCISO ha cumplido con sustentar la inaplicación de penalidades, conforme a lo dispuesto en el numeral 139) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, versión N° 03 - Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, no corresponde aplicar la penalidad por el importe de S/ 9 294.09 (Nueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro y 09/100 Soles);

Que, para dar cumplimiento a la transferencia de recursos financieros y conforme al Memorándum N° 16248-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos, que hace suyo el Informe N° 1557-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, corresponde aprobar la transferencia de recursos por concepto de devolución de penalidad por el importe de S/ 9 294.09 (Nueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro y 09/100 Soles) de la cuenta de Recursos Directamente Recaudados del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a la cuenta del Comité de Compra Madre de Dios 1;

Con la visación de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual y de las Unidades de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos, y de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de las Transferencia Financiera de recursos por concepto de Penalidad.

Aprobar la transferencia de recursos por concepto de devolución de penalidad por el importe de S/ 9 294.09 (Nueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro y 09/100 Soles) de la cuenta de Recursos Directamente Recaudados del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a la cuenta del Comité de Compra Madre de Dios 1.

Artículo 2. Registro de Giro

Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del Giro de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3. Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017

La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.



Artículo 4. Procedimiento Administrativo Disciplinario

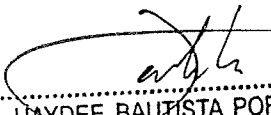
Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que por su intermedio se comunique a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes, para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados en la evaluación de la penalidad aplicada al proveedor Consorcio AMAZONMARK SAC & EDDY BENITES ENCISO.

Artículo 5. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social